



Quarenta maravedis

SELLO VARTO, OVARENTIA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Pedro Moreno, vº y Labrador de esta Villa, ante vñ s.ª Compañero en vana según conresponde parezco y digo: Vale consta que por nacer bien a los Labradores y demás vecinos que cultivan la Dehesa de Santivañez propia de la Encomienda de Alange que disfruta el Ex.ª s.ª Marqués de Castellan, me propuse tratar de su nuevo arriendo y se verificó conforme al Essª en nueve de Abril último con D. Alonso Pacheco administrador de su Ex.ª, vaxo las condiciones y afianzo que avnor y otros tuvieron cuenta. Es muy conforme convidar a todos con ella como lo hago para que logren su parte lo que se presenten con calidad de que el que a petezca suente disfrute de yerba, rastrojo de espiga y demás, pues es entodo aprovechamiento la tengo arrendada acudida a Exortaxar ami favor en iguales terminos que yo lo hice con citado administrador para que los pagos anuales queden afianzados con la prevención que el que no comparezca y se obligue en el termino que vñ le señale se quedará sin suente, y disfrute y si echase sus ganados y se le aprehenden por cualesquiera interesado se le denunciara y prendera como que abandona uno Dehesa de orden la cual tiene esautorizado deve guardarse p.



todo y esta defendida vajo la pena doble que corresponde
a toda Dehesa de esta qualidad, y para lo que se vixará dela
Ejecutoria con todo rigor en cuya virtud se hade servir un
mandando asi publican para q. atoda. Conste con fijacion de
edicto en el sitio de costumbre librandome despues testimonio
literal de todo afines que conenga por tanto =

Ante ^{co} supp. se sirva asi proveherlo por ser de justicia que pido, y juro
lo necesario ~~da~~ emm. ^{do} s. me. x. todo vale

Pedro Moreno

Auto y como se pide: Publíquese el Arriendo en la forma or
dinaria, para que en el termino de diez dias sig. tes.
al dela fijacion del Edicto, comparecan a pedia suertal
los vecinos Lavadores que las apeterecan, y si obligar
se en los terminos que se apetereca, con aperabimto
que pasado el termino impuesto no seran oydo
ni acomodado en las Lavore y disfrutes dela Dehe
sa de Sancibañen: Certifíquese ala letra el Edicto
expresado y su fijacion, franqueandose despues
ami hr. comparecer el testimonio que pide. Lo m.
y firmo el Sr. D. Raynando Carrasco Suarez



eroble de ena. de Villagonzalo dho. dia y seis de sep.
emil ochocientas siete pa que lo el Srno. Rey fue =

Raymundo Carrasco
Suarez Liguero

atueron
Andrés Prieto
Mostaró

En Villagonzalo dho. dia, precedido el competente
atento, notifique a nro. Auto al Sr. Pedro Moreno Alca
ordin. de quedar enterado Rey fue = Mostaró

Yo el infrascripto certifico: Fue en este dia fise
Puercas de las Casas Cominoriales, sitio acostumbrado el Edicto
del tenor siguiente = La Comenda á los Vecinos Labradores y
demas que alaban la Dehesa de Santibañes propia de la
Comienda de Alarife, por ser notorio, y doxa seles recuerda
El arrendo por cuatro años contratado por mi Sr. Compañero
En vara para su cultivo y todos disfrutes, cuyo echo fue por
haber merced á ciertos labradores y demas: Comida á todos con
olla para que logren su parte con la circunstancia de que el q.
apetereca suerte y disfrutes en la Dehesa, acudira á pedirlo á
dho. Sr. Compañero en el termino de diez dias perentorios y
obligarse en iguales terminos que el lo verificó con formal
Enna; entendido que pasado el termino impuesto sin haber
comparecido no seran oydo ni acomodado en dhas. labo-
res y disfrutes; como también q. si echasen ganado, y se



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS SIETE.

les denuncien y aprehendan por cualesquiera interesado,
se le aprehenda y exija la pena correspondiente, por q.
se abandona una Dehesa de orden que tiene escutoriado de
que guardarse y estar defendida por todo caso la pena do-
ble que corresponde a toda Dehesa de esta qualidad: todo lo
que la distantes pueden poner denuncias: los diez dias co-
mencen desde mañana. Y para q. a todos comte y jure el
apexincio que haya lugar se noticia por el presente Villa-
gonzalo diez y seis de septiembre de mil ochocientos siete.

Don Raymundo Carrasco Suarez de Figueroa
Donado con su original que fise en este dia segun que
va expresado de que don fee= Villagonzalo diez y seis
de septiembre de mil ochocientos siete

Andrés Prieto
Por medio de este